



**AUTORIDAD NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Resolución No. ANTAI-DS-010-2020  
de 28 de diciembre de 2020

**“Por la cual se ordena la suspensión de los términos en los procesos que adelanta la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información”.**

La Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, se creó la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

Que el artículo 16 de la Ley No. 33 de 24 de abril de 2013, señala entre las funciones del Director General, la de “dirigir, administrar y representar a la Autoridad”, así como “planificar, organizar, dirigir y coordinar el funcionamiento de la Autoridad, de conformidad con la presente Ley y sus reglamentos”;

Que de conformidad con la Resolución de Gabinete No. 10 de 3 de marzo de 2020, “Que eleva a muy alta amenaza la propagación del brote del nuevo Coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, todas las instituciones públicas y privadas, las autoridades provinciales, municipales y locales, así como la población en general están obligadas a participar y contribuir con la aplicación de las medidas que se dicten, dirigidas a prevenir la difusión de la enfermedad COVID-19, y la atención de quienes lo requieran por su estado de salud y para satisfacer otras necesidades básicas, mientras dure la pandemia.

Que el Consejo de Gabinete emitió la Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, por la cual se decretó el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos de la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el día 11 de marzo de 2020, por las graves afectaciones de salud, económicas y sociales a la población.

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 488 de 23 de diciembre de 2020, ordenó el cierre de todas las oficinas públicas nacionales y municipales en todo el territorio nacional, los días 24 y 31 de diciembre de 2020;

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 488 de 23 de diciembre de 2020, ordenó suspender los términos en todos los procesos administrativos, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No 1684 de 20 de diciembre de 2020, establece una cuarentena total en todo el territorio nacional, del día 31 de diciembre de 2020, al día 4 de enero de 2021;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No 1686 de 28 de diciembre de 2020, establece medidas tendientes a restringir la movilidad de las personas a partir del día 4 de enero de 2021, hasta el día 14 de enero de 2021;

Que tales disposiciones del Órgano Ejecutivo implican el cierre de las oficinas de esta Autoridad;

Que el artículo 68 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, dispone la suspensión de términos durante los días en que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la suspensión de los términos en los procesos administrativos que se tramitan ante la Autoridad desde el día 31 de diciembre de 2020, hasta el día 14 de enero de 2021, medida que podrá ser suspendida o prorrogada de conformidad a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

**SEGUNDO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 16 de la Ley No. 33 de 24 de abril de 2013.

Artículo 68 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No 1684 de 20 de diciembre de 2020.

Artículos 1 y 5 del Decreto Ejecutivo No. 488 de 23 de diciembre de 2020.

Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No 1686 de 28 de diciembre de 2020.

Resolución de Gabinete No. 10 de 3 de marzo de 2020.

Resolución No 11 de 13 de marzo de 2020.

Comuníquese y Cúmplase,



MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR  
Directora General